



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18402538

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
Chiclayo 20 agosto 2024

## AUTO DIRECTORAL N° 000209-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2955527 - 13]

### EXPEDIENTE N° 2955527-2018-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

**VISTO:** El escrito de registro N° 2955527-11 de fecha 05 de agosto de 2024, presentado por César Pérez Rivera, comunicando elección de nueva junta directiva del Sindicato de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad del Distrito de Pomalca - SINTOMUND- POMALCA, período 2024 - 2026; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000070-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2955527 - 2] se registró junta directiva del Sindicato de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad del Distrito de Pomalca - SINTOMUND- POMALCA con vigencia del 06.01.2022 al 05.01.2024, bajo la conducción del Secretario General Carlos Yovani Cueva Sánchez;

Que, en atención al documento del visto se ha ordenado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000223-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH de fecha 13 de agosto del 2024, señalando que se realizó verificación del listado de las 25 personas, en el sistema registro del padrón de afiliados y expedientes que obran en oficina, verificándose que los afiliados no se encuentran afiliados en otra organización sindical, cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los **afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**. e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

Que, la organización sindical solicita el registro de nueva junta directiva, presentando lo siguiente: ----- [1] Copia del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 03 de agosto de 2024 sobre elección de junta directiva. ----- [2] Nomina de junta directiva. ----- [3] Nomina de afiliados;

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a registrar la nueva junta directiva del Sindicato de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad del Distrito de Pomalca - SINTOMUND- POMALCA;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- REGISTRAR** la nueva Junta Directiva con vigencia del 03 de agosto de 2024 al 02 de agosto de 2026 del Sindicato de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad del Distrito de Pomalca - SINTOMUND- POMALCA, conformada por:

CESAR AUGUSTO PAZ PERALTA -Secretario General-;

ROLANDO AGAPITO SALAZAR -Secretario de Organización-;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

**AUTO DIRECTORAL N° 000209-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2955527 - 13]**

MOISES JOEL VASQUEZ NORIEGA -Secretario de Defensa-;

JOSE LUIS SALDAÑA YARLAQUE -Secretario de Economía-;

GLADIS CARRANZA DIAZ -Secretaria de Disciplina-;

JENNER FERNANDEZ ALBUJAR -Secretario de Acta y Archivo-;

LUIS ALBERTO MECHAN ARIAS -Secretario de Prensa y Propaganda, Cultura y Recreación-.

**SEGUNDO.-** Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

**TERCERO.-** La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N.º 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**



Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 20/08/2024 - 15:46:14

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*